

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN DE MODIFICACIONES (Enmiendas al Sistema Mundial de Referencia (Worldwide Reference System, WSR) 19-01-094, presentadas el 18 de diciembre de 2018, con entrada en vigor el 18 de enero de 2019)

Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC) 296-62-09510 Alcance y propósito: (1) Los WAC del 296-62-095 al 296-62-09560 se aplican a todos los empleadores que tengan empleados que desempeñen trabajos en ambientes al aire libre.

(2) Los requisitos de los WAC del 296-62-095 al 296-62-09560 se aplican a los ambientes de trabajo de exteriores, cuando los empleados estén expuestos al calor de exteriores.

(3) Los WAC del 296-62-095 al 296-62-09560 no se aplican a las exposiciones incidentales que ocurren cuando un empleado no requiere desempeñar una actividad laboral al aire libre por más de 15 minutos en cualquier período de 60 minutos. Esta excepción puede aplicarse a cada hora durante del turno de trabajo.

(4) Los WAC del 296-62-095 al 296-62-09560 complementan todas las normas específicas de la industria con requisitos relacionados. Cuando los requisitos de estas secciones proporcionan una protección específica o mayor que las de las normas específicas de la industria, el empleador debe cumplir con los requisitos descritos en estas

secciones. Los requisitos adicionales relacionados se encuentran en el capítulo 296-305 del WAC para las normas de seguridad estándar para los bomberos y en el capítulo 296-307 del WAC para las normas de seguridad para la agricultura.

[Autoridad Reglamentaria: Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050 y 49.17.060.

Registro del Estado de Washington (Washington State Register, WSR) 19-01-094, § 296-62-09510, presentado el 18 de diciembre de 2018, con entrada en vigor el 18 de enero de 2019; WSR 08-12-109, § 296-62-09510, presentado el 4 de junio de 2008, entrada en vigor el 5 de julio de 2008.]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN DE MODIFICACIONES (Enmiendas a WSR 19-01-094, presentadas el 18 de diciembre de 2018, con entrada en vigor el 18 de enero de 2019)

WAC 296-62-09520 Definiciones: (1) Aclimatación: El cuerpo se adapta a trabajar bajo calor en forma gradual y ocurre cuando la persona está expuesta a trabajar bajo altas temperaturas durante el transcurso de un período de 7 a 14 días, y depende de la cantidad de trabajo reciente realizado bajo calor y de factores individuales. La

aclimatación se puede perder después de 7 días consecutivos alejado del trabajo bajo el calor.

(2) Sistema de compañeros: Es un sistema en el que se asignan personas para trabajar en parejas o grupos, para que cada empleado puede ser observado por lo menos por otro miembro del grupo para observar e informar las señales o los síntomas de las enfermedades relacionadas con el calor.

(3) Tomar agua: Es apropiado tener agua potable para beber y a una temperatura fría adecuada. Otras bebidas aceptables, son el agua potable empaquetada como producto de consumo, así como las bebidas que reponen los electrolitos (por ejemplo: bebidas deportivas) que no contengan mucha azúcar o cafeína, o ambas, tales como las bebidas energéticas.

(4) Controles de ingeniería. El uso de dispositivos para reducir la exposición y ayudar con el enfriamiento (por ejemplo: con aire acondicionado).

(5) Los factores de riesgo de las enfermedades relacionadas con el calor. Las condiciones que aumentan la susceptibilidad para las enfermedades relacionadas con el calor tales como los factores ambientales (por ejemplo: la temperatura del aire, la humedad relativa del ambiente, el calor irradiado por el sol o por otras fuentes, y las fuentes conductoras de calor , tales como el suelo, el movimiento del aire) la carga de trabajo (por ejemplo: leve, moderado o pesado), su

duración, el equipo de protección personal, la ropa que usan los empleados, y los factores personales (tales como, la edad, los medicamentos que toman, la condición física, y el embarazo).

(6) Enfermedades relacionadas con el calor: Es un padecimiento médico que resulta de la incapacidad del organismo de enfrentar una carga de calor particular, e incluye, pero no se limita a calambres por calor, sarpullido por calor, agotamiento por calor, desmayos y golpes de calor.

(7) Ambientes de exteriores: El ambiente donde las actividades laborales se llevan a cabo al aire libre. Los ambientes de trabajo tales como los de interiores de cabinas de vehículos, los cobertizos, las tiendas de campaña u otras estructuras pueden ser considerados ambientes exteriores si los factores ambientales que afectan la temperatura no se manejan con controles de ingeniería.

(8) Sombra: Es el bloqueo de la luz directa del sol. Un indicador de que el bloqueo es suficiente es cuando los objetos no proyectan sombra en el área donde la luz del sol está bloqueada. La sombra no es adecuada cuando el calor en la zona de sombra anula el propósito de esta, que es permitir que el cuerpo se enfríe. Por ejemplo, un automóvil estacionado bajo el sol no proporciona una sombra aceptable a una persona que está en su interior, a menos que el automóvil esté funcionando con el aire acondicionado encendido. La sombra puede ser

proporcionada por cualquier medio natural o artificial que no exponga a los empleados a condiciones inseguras o insalubres y que no desalienten o disuadan su acceso o uso.

(9) Ropa con barrera de vapor: Es la ropa que inhibe significativamente o impide por completo que el sudor producido por el cuerpo se evapore en el aire exterior. Dicha ropa incluye los trajes encapsulados, diversas formas de trajes resistentes a sustancias químicas usadas como equipo de protección personal (PPE) y otras formas de ropa no transpirable.

[Autoridad Reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050 y 49.17.060. WSR 19-01-094, § 296-62-09520, presentado el 18 de diciembre de 2018, con entrada en vigor el 18 de enero de 2019; WSR 08-12-109, § 296-62-09520, presentado el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008.]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN DE MODIFICACIONES (Enmiendas a WSR 08-12-109, presentadas el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008)

WAC 296-62-09530 Responsabilidades del empleador y del empleado:

Los empleadores de empleados expuestos a temperaturas iguales o superiores a las indicadas en la Tabla 1 de esta sección deben:

(1) Abordar su programa de seguridad de exposición al calor de exteriores en su Programa de Prevención de Accidentes (Accident

Prevention Program,APP) por escrito en un lenguaje que los empleados puedan entender.

(2) Asegurarse que el programa de seguridad de exposición al calor de exteriores tenga como mínimo los siguientes elementos:

- (a) Procedimientos para que se proporcione suficiente agua fresca potable.
 - (b) Procedimientos para proporcionar sombra u otros medios suficientes para reducir la temperatura corporal, incluyendo la ubicación de dichos medios y cómo los empleados pueden tener acceso a los mismos.
 - (c) Procedimientos de respuesta de emergencia para los empleados que muestren señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor.
 - (d) Métodos y procedimientos de aclimatación.
 - (e) Procedimientos para enfrentar temperaturas muy altas
 - (f) Un método específico utilizado por el empleador para observar de cerca a los empleados en busca de señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor, tal como se requiere en el WAC 296-62-09545 y el WAC 296-62-09555
- (2).

(3) Asegurarse que una copia del programa de seguridad de la exposición al calor de exteriores esté disponible para los empleados y sus representantes autorizados.

(4) Animar a sus empleados a que tomen agua u otras bebidas aceptadas con frecuencia a fin de garantizar su hidratación. Y

(5) Promover y permitir que los empleados tomen un período de descanso preventivo para refrescarse cuando sientan la necesidad de hacerlo para protegerse del sobrecalentamiento, y que usen los medios necesarios para reducir su temperatura corporal, tal como la sombra u otros medios de igual o mayor eficacia. El período de descanso preventivo de enfriamiento debe ser pagado, a no ser que se tome durante el período de la comida. Si un empleado muestra señales o síntomas de una enfermedad relacionada con el calor durante el período de descanso de enfriamiento, el empleador debe cumplir con los requisitos de conformidad con lo establecido en el WAC 296-62-09550.

Tabla 1: Para determinar qué temperatura se aplica a cada lugar de trabajo, selecciones la temperatura asociada al tipo general de ropa o equipo de protección personal (EPP) que cada empleado debe llevar.

<u>Ropa no transpirable, incluida la ropa de barrera de vapor o los EPP, tales como los trajes resistentes a productos químicos.</u>	<u>52° F</u>
Todas las demás ropas	<u>80° F</u>

NOTA: No es obligatorio mantener los registros de las temperaturas. Las temperaturas de la Tabla 1 se desarrollaron en base a los datos del estado de Washington y no son aplicables para otros estados.

(2) Los empleados son responsables de vigilar sus propios factores personales para detectar enfermedades relacionadas con el calor, además de su consumo de agua u otras bebidas aceptadas para garantizar su hidratación, así como de tomar períodos de descanso de enfriamiento preventivo cuando sientan la necesidad para evitar el sobrecalentamiento.

[Autoridad Reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, 49.17.060. WSR 08-12-109, § 296-62-09530, presentado el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008.]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN NUEVA

WAC 296-62-09535 Acceso a la sombra: El empleador de los empleados expuestos a las temperaturas que constan en la Tabla 1 del WAC 296-62-09530 deben:

(1) Proporcionar y mantener en todo momento, mientras haya empleados presentes, una o más áreas con sombra que estén al aire libre o que cuenten con ventilación o enfriamiento, y que no estén adyacentes a una fuente de radiación de calor, tal como maquinaria o una estructura de hormigón. La sombra debe estar situada lo más cerca posible de las áreas donde los empleados estén trabajando.

(2) Garantizar que la cantidad de sombra presente sea lo suficiente grande como para acomodar el número de empleados que estén tomando su período de comida o descanso, de forma que puedan sentarse

con una postura natural y puedan estar completamente cubiertos por la sombra.

(3) En lugar de la sombra, los empleadores pueden usar otros medios para reducir la temperatura corporal si pueden demostrar que dichos medios son tan eficaces como la sombra o más.

Nota: Algunas alternativas a la sombra pueden ser la provisión de estaciones de nebulización, chalecos enfriadores y espacios con aire acondicionado.

[]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN DE MODIFICACIONES (Enmiendas a WSR 08-12-109, presentadas el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008)

WAC 296-62-09540 Tomar agua: (1) Para mantener hidratados a los trabajadores que desempeñan su trabajo en un ambiente al aire libre caluroso se requiere suministrarles más agua que en otras épocas del año. La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Administration (OSHA) federal y los estudios de investigación señalan que los empleadores deben estar preparados para suministrar por lo menos un cuarto de galón de agua potable por empleado por hora. Cuando la exposición de los empleados es igual o superior a la temperatura aplicable incluida en la Tabla 1 del WAC 296-62-09530:

(a) Los empleadores deben garantizar que haya una cantidad suficiente de agua potable adecuadamente fría y que esté fácilmente disponible para los empleados en todo momento; y

(b) Los empleadores deben asegurarse de que todos los empleados tengan la oportunidad de beber por lo menos un cuarto de galón de agua potable por hora.

(2) Los empleadores no están obligados a suministrar toda la cantidad de agua potable que necesaria para todos los empleados de un turno completo al inicio de este. Los empleadores pueden iniciar el turno con cantidades menores de agua potable, siempre que se establezcan procedimientos eficaces para reponerla durante el turno.

[Autoridad Reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, 49.17.060. WSR 08-12-109, § 296-62-09540, presentado el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008.]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN NUEVA

WAC 296-62-09545 Aclimatación: Los empleadores deben observar de cerca a sus nuevos empleados a fin de percibir señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor, a través de la implementación una o más de las opciones de observación de cerca señaladas en el WAC 296-62-09555(3).

(1) Durante 14 días cuando los empleados:

(a) Se les asignó por primera vez el trabajo a las temperaturas aplicables listadas en la Tabla 1 de WAC 296-62-09530 o por encima de ellas;

(b) Vuelvan a trabajar a las temperaturas aplicables enumeradas en la Tabla 1 de WAC 296-62-09530 después de una ausencia de siete días o más.

(2) Durante una ola de calor. Para los propósitos de esta sección solamente, "ola de calor" significa cualquier día en el cual la temperatura alta pronosticada para ese día se espera sea como mínimo del mismo nivel que las temperaturas listadas en la Tabla 1 del WAC 296-62-09530 y por lo menos 10 grados Fahrenheit más alto que el promedio de las temperaturas altas diarias en los cinco días anteriores.

Nota: Los empleadores también pueden considerar procedimientos adicionales de aclimatación recomendados por NIOSH:
- Estrés por calor según NIOSH: Aclimatación. <https://www.cdc.gov/niosh/mining/userfiles/works/pdfs/2017-124.pdf>
- Criterios de NIOSH para una norma recomendada para la exposición ocupacional al calor y a los ambientes calientes: <https://www.cdc.gov/niosh/docs/2016-106/pdfs/2016-106.pdf?id=10.26616/NIOSH PUB2016106>

[]

SECCIÓN NUEVA

WAC 296-62-09550 Respuesta a señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor.

(1) Garantizar que se mantenga una comunicación efectiva por voz, observación o medios electrónicos para que los empleados en el

lugar de trabajo y su supervisor puedan comunicarse entre sí para informar sobre las señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor y obtener atención médica cuando sea necesario. Un dispositivo electrónico, como un teléfono celular o un dispositivo de mensajería de texto, puede ser utilizado para este propósito sólo si la recepción en el área es confiable.

(2) Los empleados que muestren señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor deben ser relevados de sus obligaciones y se les debe proporcionar los medios suficientes para reducir su temperatura corporal.

(3) Los empleados que presenten señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor deben ser monitoreados para determinar si necesitan recibir atención médica.

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN NUEVA

WAC 296-62-0955 Procedimiento para temperaturas altas: Cuando la temperatura es igual o superior a 90 grados Fahrenheit, el empleador debe aplicar los siguientes procedimientos de calor elevado, a menos

que se utilicen controles administrativos o de ingeniería para reducir la exposición de los empleados por debajo de los 90 grados Fahrenheit.

(1) Asegurarse de que los empleados tomen períodos obligatorios de descanso para refrescarse de al menos 10 minutos cada dos horas o utilizando otros medios iguales o más eficaces para reducir la temperatura corporal. El período de descanso obligatorio para refrescarse puede ser proporcionado al mismo tiempo que cualquier período de comida o descanso como requiere el WAC 296-126-092 y debe ser pagado, a menos que se tomen durante un período de la comida.

(2) Observar de cerca a los empleados para detectar señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor, a través de la implementación de una o más de las siguientes medidas:

- (a) Mantener una comunicación regular con los empleados que trabajan solos por radio, teléfono celular; o
- (b) un sistema obligatorio de compañeros; u
- (c) otros medios eficaces de observación.

Nota: El empleador puede utilizar controles administrativos o de ingeniería, como el aire acondicionado o la programación del trabajo en horas más frescas del día, para reducir la exposición de los empleados a una temperatura inferior a los 90 grados Fahrenheit.

[]

SECCIÓN MODIFICADA

SECCIÓN DE MODIFICACIONES (Enmiendas a WSR 08-12-109, presentadas el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2002)

WAC 296-62-09560 Información y capacitación: Los empleados y supervisores deben recibir toda la capacitación en un idioma que ellos entiendan y antes de realizar trabajos al aire libre en los que pueda producirse una exposición laboral, y después de ello por lo menos una vez al año.

(1) Capacitación para empleados: Debe impartirse capacitación sobre los siguientes temas a todos los empleados que puedan estar expuestos al calor exterior):

(a) Los factores ambientales y otras condiciones de trabajo (es decir, la carga de trabajo, la duración del trabajo, el equipo de protección personal y la ropa) que contribuyen al riesgo de enfermedades relacionadas con el calor.

(b) Es de conocimiento general que los factores personales que pueden aumentar la susceptibilidad a las enfermedades relacionadas con el calor, incluyen pero no se limitan a la edad del individuo, su condición física, grado de aclimatación, sus padecimientos médicos, su

consumo de agua potable y de alcohol, enfermedades anteriores relacionadas con la exposición al calor, el uso de medicamentos que afecten la respuesta del cuerpo al calor. Esta información es para el uso personal del empleado.

(c) La importancia de quitarse el equipo de protección personal y las prendas de ropa que retengan el calor, tales como las prendas no transpirables resistentes a sustancias químicas, durante todos los descansos.

(d) La importancia de consumir con frecuencia pequeñas cantidades de agua u otras bebidas aceptadas.

(e) Los requerimientos de aclimatación según el WAC 296-62-09545, el concepto de aclimatación y la importancia de las siguientes consideraciones:

(i) Periodos frecuentes de descanso para enfriar el cuerpo.

(ii) Aumento gradual de la duración del trabajo en el calor.

(iii) Los empleados no logran crear tolerancia al trabajo en el calor durante una ola de calor.

(f) La importancia de tomar períodos de descanso de enfriamiento preventivos cuando los empleados sientan la necesidad de hacerlo para protegerse del sobrecalentamiento.

(g) Los períodos de descanso obligatorios de enfriamiento indicados en el WAC 296-62-09555 cuando la temperatura exterior alcanza o supera los 90 grados Fahrenheit.

(h) Los procedimientos para que el empleador proporcione sombra u otros medios suficientes para reducir la temperatura corporal, incluyendo la ubicación de dichos medios y las formas en que los empleados pueden obtener acceso a los mismos.

(i) Los diferentes tipos de enfermedades relacionadas con el calor, las señales o síntomas comunes de las enfermedades relacionadas con el calor.

(j) La importancia de informar de inmediato las señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor ya sean de ellos mismos o de un compañero de trabajo, a la persona que está a cargo y de los procedimientos que el empleado debe seguir incluidos los procedimientos adecuados de respuesta a emergencias; y

(k) Los procedimientos del empleador para observar de cerca a los empleados en busca de señales o síntomas de enfermedades relacionadas con el calor.

(2) Capacitación de los supervisores: Antes de supervisar a los empleados que trabajan en ambientes exteriores con exposición al calor en los niveles de temperatura indicados en la Tabla 1 del WAC 296-62-09510(2), los supervisores deben recibir una capacitación sobre los siguientes temas:

(a) La información que se debe proporcionar a los empleados, indicada en la subsección (1) de esta sección.

(b) Los procedimientos que el supervisor debe seguir para implementar las disposiciones aplicables en el WAC del 296-62-095 al 296-62-09560.

(c) La importancia de considerar el uso de los controles administrativos o de ingeniería, tales como el aire acondicionado y la programación del trabajo durante las horas más frescas del día para reducir la exposición al calor por parte de los empleados.

(d) Los procedimientos que el supervisor debe seguir si un empleado muestra señales o síntomas congruentes con una posible enfermedad relacionada con el calor, inclusive los procedimientos de respuesta de emergencia apropiados; y

(e) Los procedimientos para trasladar o transportar a uno o varios empleados a un lugar en donde puedan ser atendidos por un proveedor de servicios médicos de emergencia, en el caso que sea necesario.

[Autoridad Reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, 49.17.060. WSR 08-12-109, § 296-62-09560, presentado el 4 de junio de 2008, con entrada en vigor el 5 de julio de 2008.]